



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES.**

**EXPEDIENTE:** JDC 48/2017.

**ACTOR:** GANDHI CHÁVEZ  
SALINAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H.  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE NARANJOS-AMATLÁN,  
VERACRUZ.

**ACTO RECLAMADO:** OMISIÓN DE  
PAGO DE AGUINALDO  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS  
MIL DIECISÉIS.

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**XALAPA, VERACRUZ, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE  
DOS MIL DIECISIETE<sup>1</sup>.**

**SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz<sup>2</sup>, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**a) Omisión de pago de aguinaldo.** El nueve de marzo, Gandhi Chávez Salinas, en su carácter de Regidor Cuarto, interpuso el presente juicio en contra del H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz, por el que

---

<sup>1</sup> Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral.

reclama la omisión de pago de aguinaldo correspondiente al año dos mil dieciséis.

**b) Turno a ponencia.** El diez de marzo, se turnó el expediente al Magistrado Ponente, para efectos de determinar lo que en derecho procediera.

**c) Requerimientos.** Para el correcto trámite del presente asunto, se realizaron los siguientes requerimientos:

1. Diez de marzo. Solicitud al H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz; de la publicitación del medio, remisión de las constancias con las cual pudiera acreditar lo ordenado e informe circunstanciado.
2. Ocho de abril. Radicación y por segunda ocasión al H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz; para que cumpliera con la publicitación del medio y la remisión del informe circunstanciado, así como lo relativo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el pago de aguinaldos en el dos mil dieciséis, así como la cantidad líquida que correspondió a cada Regidor por este concepto.
3. Diecinueve de abril. Por tercera ocasión a la autoridad responsable para cumplir con lo establecido en los numerales 1 y 2, dando vista al H. Congreso del Estado y a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos.
4. Veintisiete de abril. Se solicitó el auxilio del H. Congreso y el Órgano de Fiscalización Superior, informara y en su caso, remitiera copia certificada de



Tribunal Electoral del  
Estado de Veracruz

las cantidades conducentes, que, por concepto de aguinaldo, fueron presupuestados en el referido ejercicio fiscal para los Regidores del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz.

5. Veintidós de mayo. Se solicitó al H. Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, Veracruz; informes correspondientes a la prima de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año del ejercicio fiscal 2016 que debía percibir el actor, la remisión de constancias que acreditaran el cumplimiento de la publicitación del medio de impugnación iniciado por el actor, la certificación de comparecencia del tercero interesado, los escritos en su caso, y el informe circunstanciado.

**d) Cita a sesión.** El treinta y uno de mayo, una vez analizadas todas las constancias, se citó a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación el presente proyecto de resolución.

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Tribunal Electoral de Veracruz es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de un juicio ciudadano, promovido por Gandhi Chávez Salinas en su carácter de Regidor Propietario Cuarto del Ayuntamiento de Naranjos Amatlán, Veracruz, **en contra de la supuesta falta de pago de uno de los conceptos que integra sus remuneraciones, y por**

<sup>3</sup> En adelante Código Electoral.